

LEY No. 142

Subvencion á la Bomba Olaya

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Vótase en el presupuesto departamental de Lima, por una sola vez, la suma de cuatrocientas libras que se destinará exclusivamente á la adquisición de terreno y construcción de local para la compañía nacional de bomberos 'Olaya', establecida en Chorrillos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 18 días del mes de noviembre de 1905.—M. IRIGOYEN, Presidente del Senado.—ANTONIO MIRÓ QUE-SADA, Diputado Presidente. — *José Manuel García*, Senador Secretario. — *Luis Julio Menéndez*, Diputado Secretario.

Excmo señor Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 24 días del mes de noviembre de 1905.—JOSÉ PARDO.—A. B Leguía.